

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/022/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi, así como para dar con su paradero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/022/11

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACION, LOCALIZACION, DETENCION Y/O APREHENSION DE PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN, PERPETRADOS EN CONTRA DE OLIVIER TSHUMI, ASI COMO PARA DAR CON SU PARADERO.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 37, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, señala que en el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que el pasado 19 de diciembre de 2010, fue privado de la libertad Olivier Tshumi, de 49 años de edad, de nacionalidad Suiza, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos;

Que con motivo de los hechos antes descritos, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos, inició averiguación previa, de la que posteriormente el Ministerio Público de la Federación ejerció la facultad de atracción radicándola por la comisión de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los delitos que resulten;

Que el artículo 10, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que en caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto y toda vez que se tienen indicios sobre la comisión de diversos secuestros en el estado de Morelos, en los que se identifica el mismo *modus operandi* de los probables responsables, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la investigación que realiza el Ministerio Público de la Federación, para dar con el paradero de Olivier Tshumi, así como para la identificación, localización y detención y/o aprehensión de quienes participaron en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi, así como para dar con su paradero.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no serán aplicables a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública.

El monto de la recompensa será hasta de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que serán cubiertos en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La información que aporten los particulares sobre los hechos materia de la investigación a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, 1er. piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

TERCERO. La UEIS designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

CUARTO. La UEIS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y solicitará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi y/o su paradero.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practiquen las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

QUINTO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. La recompensa a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la identificación o localización de los probables responsables de los delitos antes mencionados, se realizará la entrega de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.);
- II. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la detención o aprehensión de los autores materiales de los delitos, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);
- III. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la detención o aprehensión de los autores intelectuales de los delitos, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);
- IV. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr dar con el paradero de la víctima y/o lograr su liberación, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);

- V. Si la detención o aprehensión a que se refieren las fracciones II y III, versara sobre miembros de la delincuencia organizada, el pago podrá incrementarse hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el rango que ocuparen y las actividades que realizan dentro de aquélla;
- VI. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- VII. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

SEPTIMO. En caso de que la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi y/o su paradero, se haya logrado en virtud de la información aportada, el Titular de la UEIS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a los criterios establecidos en el artículo sexto del presente Instrumento.

OCTAVO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

NOVENO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre dar con el paradero de la víctima y la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.